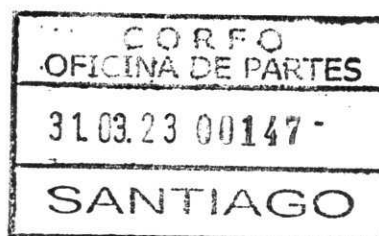


GERENCIA GENERAL
PMM



**MODIFICA MANUAL PARA LA RENDICIÓN Y
SEGUIMIENTO FINANCIERO DE
PROYECTOS FINANCIADOS Y/O
COFINANCIADOS POR CORFO Y SUS
ANEXOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN
(E) N° 443, DE 2020, DE LA CORPORACIÓN.**

VISTO:

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; el artículo 85 de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas"; y lo establecido en las Resoluciones N° 7 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de complementar normativa de Corfo sobre las rendiciones de cuenta que debe presentar los ejecutores de los recursos transferidos por Corfo y sus Comités, en el ámbito de sus instrumentos de financiamiento y cofinanciamiento.
2. El Acuerdo de Consejo N° 3.120, de 2022, ejecutado por la Resolución (E) N° 720, modificada por Resolución (E) N° 1.005, ambas de 2022 y de Corfo, que aprobó el texto refundido sobre "Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", que encomendó a la Gerencia General, las funciones de realizar el seguimiento y control financiero de los proyectos y programas financiados por Corfo y sus Comités; así como dictar, aprobar, modificar o dejar sin efecto instrucciones operativas en este ámbito, velando por la aplicación de criterios uniformes en su ejecución.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el **“MANUAL PARA LA RENDICIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE PROYECTOS FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS POR CORFO Y SUS ANEXOS”**, aprobado por Resolución (E) N° 443, de 2020, de la Corporación, en el siguiente sentido:

a) En el apartado IV. “PROCESO DE LA RENDICIÓN”:

- Agrégase, en su numeral **2. “Revisión de la rendición de cuentas”**, el siguiente párrafo final:

“Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 días, contados desde su recepción, o desde la validación presencial o revisión en terreno, según corresponda.”

- Intercálase, en su numeral **3. “Aclaración de Observaciones”**, luego del párrafo segundo, el siguiente párrafo tercero:

“Luego de que el beneficiario haya remitido todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá dentro del plazo de 45 días.”

b) En el apartado VI. “RENDICIÓN DE GASTOS EFECTUADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON CARGO AL SUBSIDIO”:

- Agrégase al subliteral **a.2) “Horas Hombre de profesionales que prestan servicios en el Extranjero”**, de la letra **a) “CUENTA RECURSOS HUMANOS”**, el siguiente párrafo final:

“El beneficiario o AOI, según corresponda, deberá incorporar, traducidos al español, en los campos disponibles en el sistema, las menciones señaladas en el artículo 14 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.”

- En la letra **b) “CUENTA GASTOS DE OPERACIÓN”:**

- Reemplázase, en el subliteral **b.2) “Gastos realizados en el extranjero”**, el párrafo tercero por el siguiente:

“El beneficiario o AOI, según corresponda, deberá incorporar, traducidos al español, en los campos disponibles en el sistema, las menciones señaladas en el artículo 14 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.”

- Agrégase el siguiente subliteral **b.6) “Formación de Capital Humano”:**

“b.6) Formación de Capital Humano:

En el caso de proyectos de formación de capital humano agenciados, para los pagos basados en los porcentajes de asistencia que registren los becarios, el AOI, junto al reporte de asistencia, deberá acompañar los antecedentes que permitan verificar el número de alumnos y la asistencia a los cursos (reportes biométricos, listado de asistencia debidamente firmado por los asistentes, reportes de asistencia entregados por las

plataformas de capacitación virtual, entre otros). Para la pertinencia técnica, Corfo realizará validaciones aleatorias.”

- Intercálase, en la letra **c)** **“CUENTA GASTOS DE INVERSIÓN”**, luego del párrafo tercero, el siguiente párrafo cuarto, pasando el actual cuarto a ser quinto y así sucesivamente:

“El beneficiario o AOI, según corresponda, deberá incorporar, traducidos al español, en los campos disponibles en el sistema, las menciones señaladas en el artículo 14 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.”

- c) Agrégase, en el primer párrafo del literal a) del apartado VII. **“RENDICIÓN DE GASTOS EFECTUADOS CON CARGO AL APOORTE DE LOS PARTICIPANTES”**, a continuación del punto final, la siguiente frase:

“Para estos efectos, se deberá utilizar el formato disponible en el Anexo N°13.”

- d) Agrégase el siguiente Anexo N°13:

“Anexo N°13

<u>CERTIFICADO APORTES PECUNIARIOS</u>				
El suscrito, en su calidad de representante de (nombre o razón social del beneficiario), y en el contexto del proyecto denominado “.....”, código N°....., certifica que para su ejecución se han recibido los aportes de carácter pecuniario que se detalla:				
Cuenta	Período Imputación		Tipo de Informe	Monto del Aporte
	Desde	Hasta	Avance y/o Final	(\$)
Recursos Humanos				
Gastos de Operación				
Gastos de Inversión				
Gastos de Administración				
Total				
Asimismo, declara que, a la fecha de emisión de este certificado, los aportes antes especificados y detallados en el Sistema Portal Privado / SGP (indicar en cual se realizó la rendición), están acorde a los términos, cartas de compromiso y condiciones del convenio o contrato de subsidio suscrito por (beneficiario/asociada/coejecutora) con CORFO/Comité. La documentación fundante de estos aportes se encuentra en las instalaciones de (nombre del beneficiario), documentación que, previa solicitud, se facilitará para su examen por parte de CORFO, Comité, la Contraloría General de la República y/o auditores independientes.				
Además, declaro tener conocimiento de lo dispuesto en el artículo 470 del Código Penal que prescribe: “Las penas del artículo 467 se aplicarán también: 8° A los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas”, en su calidad delito de estafa y otros engaños”.				

X

Nombre Apellido1 Apellido2
Representante del beneficiario.....

2° Póngase la presente Resolución y sus anexos a disposición de los interesados en el sitio web de CORFO, www.corfo.cl.

3° Publíquese la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.


MARCELA GUERRA HERRERA
Gerente General

GERENTE GENERAL
CORFO